

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021 y junio de 2022



**BASES INTEGRADAS AS-008-2023-SAN GABAN S.A. 1ra. Convocatoria –
Procedimiento Electrónico, derivado del CP-006-2022-SAN GABAN S.A.**



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
AS-008-2023-SAN GABAN S.A.**

(Primera Convocatoria)

BASES INTEGRADAS

Derivado del CP-006-2022-SAN GABAN S.A.

CONTRATACIÓN DE

**“SERVICIO DE REPARACIÓN DE DOS (02) RODETES
PELTON DE LA C.H. SAN GABÁN II”**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante



- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe





1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

2.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

2.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

2.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

2.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

2.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

2.6. PENALIDADES

2.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

2.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

2.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

2.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.





La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

2.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (San Gabán S.A.)
RUC N° : 20262221335
Domicilio legal : Av. Floral N° 245 – Barrio Bellavista – Puno
Teléfono/Fax: : 051-364401 anexos 230 - 232
Correo electrónico: : logistica@sangaban.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN DE DOS (02) RODETES PELTON DE LA C.H. SAN GABÁN II.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante resolución de gerencia general N° GG-077-2023/SAN GABÁN SA de fecha 28 de marzo de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No se distribuirá la buena pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos (300) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (seis con 00/100 soles) depositando dicho importe en nuestra cuenta en soles en el Banco Scotiabank a la Cuenta N° 000-0222097 y enviar el comprobante de depósito al correo electrónico logistica@sangaban.com.pe ; el recojo de la copia de reproducción de las bases podrán hacerlos en Av. Floral N° 245 Barrio Bellavista – Puno, en caso de ubicarse fuera de la ciudad de Puno se podrán enviar la copia de las bases a la dirección que nos consignen con pago en destino por el envío.

1.10. BASE LEGAL





**BASES INTEGRADAS AS-008-2023-SAN GABAN S.A. 1ra. Convocatoria –
Procedimiento Electrónico, derivado del CP-006-2022-SAN GABAN S.A.**

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva Gestión y proceso presupuestario de las entidades bajo el ámbito del FONAFE).
- Documentos de San Gabán S.A.: EGESG-D-G-80 (Política Anticorrupción) publicada en la WEB de SAN GABÁN S.A.: <http://www.sangaban.com.pe/index.aspx?seccion=9511>.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- El precio de la oferta en DOLARES AMERICANOS. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el [link](http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2) <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO o remitirla al correo electrónico mesadepartes@sangaban.com.pe y logística@sangaban.com.pe

Asimismo, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá de concurrir a las instalaciones de San Gabán S.A. (AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO).

2.5. ADELANTOS

LA ENTIDAD otorgará, a solicitud de EL CONTRATISTA un adelanto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

San Gabán S.A., entregará el monto solicitado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

2.6. FORMA DE PAGO^{7,8}

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁷ CONSULTA N° 1 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - TROY TRADING INTERNATIONAL S.A.

De la Forma de Pago

Siendo los dos (2) Rodetes Pelton bienes independientes y por lo tanto el Servicio de reparación y entrega de cada Rodete es también independiente, en ese sentido, el pago por la contraprestación pactada debe ser por cada Rodete entregado a conformidad.

En consecuencia, el numeral:

19.FORMA DE PAGO

Dice:

"La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago"

Debería Decir:

"La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago ó en dos (2) pagos correspondientes a la contraprestación de cada uno de los dos (2) Rodetes"

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: En los términos de referencia no se ha considerado el pago parcial por la entrega de suministros, sin embargo, el contratista puede solicitar un adelanto de hasta el 30% del monto contractual, de acuerdo a lo detallado en el numeral N° 6, de los términos de referencia.

⁸ CONSULTA N° 20 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - TROY TRADING INTERNATIONAL S.A.

De la Forma de Pago

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.



La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe técnico del servicio con el contenido mínimo especificado en el presente documento (El informe de resultados en formato físico deberá entregarse junto con la facturación en las oficinas de San Gabán S.A., ubicado en Av. Floral N° 245 – Ciudad de Puno, de lunes a viernes 08:00-13:00 / 15:00-18:00 o al correo electrónico mesadepartes@sangaban.com.pe con copia al correo electrónico del administrador del contrato).
- Informe del funcionario responsable de la Jefatura de Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La entrega de documentación correspondiente a la ejecución contractual debe de ser presentado a través del correo electrónico mesadepartes@sangaban.com.pe y si se trata de comprobantes de pago (facturas) debe de presentarse a través de facturalogistica@sangaban.com.pe

Proponemos considerar que la forma de pago sea a través de Valorizaciones mensuales de acuerdo al avance de trabajo.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: En los términos de referencia no se ha considerado un pago parcial por la entrega de suministros, sin embargo, el contratista puede solicitar un adelanto de hasta el 30% del monto contractual, de acuerdo a lo detallado en el numeral N° 6, de los términos de referencia.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE REPARACIÓN DE DOS (02) RODETES PELTON DE LA C.H. SAN GABÁN II”

1. **OBJETO.**

El presente término de referencia, tiene por objeto seleccionar a la empresa especializada que ofrezca las mejores condiciones técnico-económicas para la prestación del servicio de “Reparación de Dos Rodetes Pelton de la C.H. San Gabán II”.

2. **FINALIDAD PÚBLICA.**

El presente proceso tiene como finalidad pública, garantizar la disponibilidad y continuidad operativa de los grupos generadores de la C.H. San Gabán II, a fin de garantizar la producción de energía eléctrica, para ser entregada a los usuarios finales a través del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

3. **ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.**

La Central Hidroeléctrica San Gabán II, está localizada en el departamento de Puno, provincia de Carabaya y distritos de Ollachea, Ayapata y San Gabán. La Villa de Residentes, se encuentra ubicado en Carretera Interoceánica Tramo IV (Azángaro – Puente Inambari) Progresiva Km 247 + 230.

En el año de 1999 la C.H. San Gabán II entró en operación comercial con dos (02) unidades de generación equipados con turbinas Pelton de eje vertical de la marca ALSTOM. Estas turbinas fueron fabricadas con tecnología de fundición en un solo cuerpo.

Durante la operación de la central hidroeléctrica, se han registrado medidas de potencia iguales o superiores a 58 MW en bornes del generador, situación que se ha dado cuando la central operaba con una sola unidad conectada al Sistema Interconectado Nacional.

En el año 2015 San Gabán S.A. adquirió dos (02) ruedas Pelton de la marca ANDRITZ HYDRO, de perfil hidráulico mejorado y tecnología de fabricación íntegramente forjada, los cuales, durante las pruebas de potencia y eficiencia alcanzaron potencias mayores a 58 MW con los inyectores completamente abiertos, mientras que el valor más bajo de la eficiencia media ponderada alcanzada fue de 91.45%.

A la fecha, la turbinas ANDRITZ HYDRO tienen más de 5 años en operación en los grupos 1 y 2 de la C.H. San Gabán II, y teniendo en cuenta el nivel de desgaste acumulado se ha programado su retiro para su reparación integral.

Las características técnicas principales de los equipos primarios de la C.H. San Gabán II, son las siguientes:

a. **Datos de Central.**

- | | | |
|-------------------------------------------|---|---------------------------------------|
| - Número de unidades | : | 02. |
| - Año de puesta en servicio | : | 1 999. |
| - Potencia instalada (central) | : | 110 MW. |
| - Potencia efectiva (central PR-18 COES). | : | 115.7 MW (medida en el año 2015 según |
| - Tipo de enfriamiento | : | Aire. |
| - Cota del embalse regulador | : | 2 095.00 m.s.n.m. |
| - Cota línea de eje del inyector | : | 1 416.00 m.s.n.m. |
| - Caída nominal (de diseño) | : | 657 m. |
| - Caída máxima | : | 679 m. |



b. Generador.

- Fabricante : ALSTOM.
- Potencia nominal : 63.5 MVA.
- Corriente : 2 657 A.
- Tensión : 13.8 kV.
- Frecuencia : 60 Hz.
- Velocidad nominal : 514.3 rpm.
- Velocidad de embalamiento : 929 rpm.
- Rotación : En sentido anti horario visto desde arriba.
- Tipo de servicio : continuo.
- Horas de operación al año : 8 600 horas.

c. Turbina.

- Tipo : Rodete Pelton de eje vertical.
- Fabricante : Andritz _Hydro.
- Año : 2015.
- Modo de fabricación : Forjado totalmente.
- Material : X3-CrNiMo 13-4.
- Numero de material : 1.4313 norma EN 10250-4.
- Tratamiento térmico : Templado.
- Potencia nominal : 55 MW.
- Caudal nominal : 9.35 m3/s.
- Diámetro hidráulico del rodete : 2 040 mm.
- Diámetro externo del rodete : 2 512.2 mm.
- Diámetro interior del rodete : 580 mm.
- Altura de la llanta : 160 mm.
- Ancho de cuchara : 465 mm
- Diámetro interior de la cuchara : 453 mm.
- Numero de cangilones : 22.
- Peso : 4 930 Kg.
- Frenado : Con contra chorro y freno mecánico.
- Acoplamiento del rodete al eje : Mediante pernos calibrados.

d. Inyectores/deflectores.

- Fabricante : ALSTOM.
- Numero de inyectores : 5.
- Diámetro de la boquilla : 177.5 mm.
- Diámetro del chorro : 148.2 mm.
- Carrera de la aguja : 146 mm.
- Tiempo de apertura de la aguja : 20 s.
- Tiempo de cierre de la aguja : 20 s.
- Angulo de la aguja : 45°.
- Angulo de la boquilla : 75°.

4. OBJETIVO.

El objetivo general del servicio:

Es contratar a una empresa especializada que cuente con el personal profesional y técnico, y los equipos necesarios para realizar la reparación integral de Dos (02) rodetes Pelton de tecnología íntegramente forjada para la C.H. San Gabán II, manteniendo su rendimiento hidráulico luego de la reparación.

El objetivo específico es:



- Realizar el diagnóstico inicial de los dos rodets Pelton.
- Realizar la reparación integral de los Dos rodets.
- Efectuar el tratamiento térmico de los Dos rodets.
- Efectuar el esmerilado y pulido de las Dos ruedas Pelton.
- Realizar el balanceo de los Dos rodets.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de suma alzada.

6. ADELANTOS.

LA ENTIDAD otorgará, a solicitud de EL CONTRATISTA un adelanto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

San Gabán S.A., entregará el monto solicitado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

7. SUBCONTRATACIÓN.

Resulta procedente que el contratista subcontrate parte de las prestaciones a su cargo, este no podrá exceder del 40% del monto total del contrato original.

El contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la Entidad, y que las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad.

8. NORMAS OBLIGATORIAS.

Para la reparación de los rodets y las características de funcionamiento de los equipos que serán reparados, el CONTRATISTA deberá basarse en las últimas revisiones de las siguientes normas:

- ASME IX - Qualification Standard for Welding and Brazing Procedures, Welders, Brazers, and Welding and Brazing Operators.
- AWS - American Welding Society
- EN 287 - Approval testing of welders - Fusion welding
- EN 473 - Non-destructive testing - Qualification and certification of NDT personnel
- DIN 8528 - Weldability; Metallic Materials
- DIN 1910-100 Welding and allied processes – Vocabulary
- Norma Europea CCH 70-3 - Specification for inspection of steel castings of hydraulic machines.

Adicionalmente, cuanto sea aplicable podrán utilizarse las siguientes normas:

- AFNOR - Association Francaise de Normalisation.
- AIS - American Iron and Steel Institute.
- ANSI - American National Standards Institute.
- ASTM - American Society for testing Materials.
- DIN - Deutsche Industrie Normen.
- ISO - International Standards Organization.
- NFPA - National Fire Protection Association.





- API - American Petroleum Institute.

9. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

El presente servicio comprende la reparación integral de Dos (02) rodets Pelton de tecnología íntegramente forjada para la C.H. San Gabán II, manteniendo su rendimiento hidráulico luego de la reparación, para lo cual el contratista deberá contar con el personal profesional y técnico, así como los equipos, herramientas y materiales necesarios para completar en tiempo, forma y calidad el trabajo que está dentro del alcance del presente servicio.



1.1. ALCANCE^{9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23}

⁹ CONSULTA N° 2 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

Solicitamos que sea admitida la posibilidad de ejecutar los servicios de acuerdo a nuestro procedimiento / know-how de reparación de rodets Pelton.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: De acuerdo a lo indicado en el Numeral N° 9.1 de los términos de referencia, el contratista deberá ejecutar las actividades descritas de manera Enunciativa mas No Limitativa, por lo que el contratista deberá presentar los procedimientos que vea por conveniente para poder cumplir en tiempo, forma y calidad con los trabajos necesarios para reparar los rodets, previa aprobación de San Gabán S.A.

¹⁰ CONSULTA N° 3 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

El Contratista utiliza métodos GMAW y GTAW para este tipo de servicio de reparación de rodets Pelton. Los métodos utilizados brindan más calidad de servicio, más confianza y una menor tasa de retrabajo.

Caso se mantenga la opción por el método SMAW, esto generará más costos de calificación de nuevos procesos (nuevas WPS), calificación de soldadores, como también, posibles retrabajos.

Reforzamos la solicitud que sea admitida la ejecución de los métodos que ya hacen parte del estándar de El Contratista, la cual respeta normas internacionales.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: De acuerdo a lo indicado en el Numeral N° 9.1 de los términos de referencia, el contratista deberá ejecutar las actividades descritas de manera Enunciativa mas No Limitativa, por lo que el contratista deberá presentar los procedimientos que vea por conveniente para poder cumplir en tiempo, forma y calidad con los trabajos necesarios para reparar los rodets, previa aprobación de San Gabán S.A.

¹¹ CONSULTA N° 5 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

El contratista desea validar que el proceso de reparación de rodets puede ser realizado en sus talleres en Colombia.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: De acuerdo a lo detallado en el numeral N° 9.1, el contratista deberá ejecutar los trabajos íntegramente en sus talleres, por lo que, el contratista puede enviar los rodets fuera del territorio nacional, a costo del contratista.

¹² CONSULTA N° 6 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

El contratista desea conocer que la empresa de generación de San Gabán entregará los rodets debidamente almacenados, embalados en embalaje de madera certificado y listos para el transporte.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: No; San Gabán brindará las facilidades para el ingreso del vehículo que trasladará los rodets, así como los equipos de izamiento necesarios para montar los rodets dentro del camión, sin embargo, el embalaje está a cargo del contratista.

¹³ CONSULTA N° 7 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

Favor confirmar el entendimiento: se entiende que el rodete estará disponible ya en la central desmontado y disponible apenas para carga del Contratista. Responsabilidades con el desmontaje del rodete y disponibilidad en la Central será de San Gabán.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Sí; los rodets en encuentran desmontados y listos para el traslado a cargo del contratista.

¹⁴ CONSULTA N° 8 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

Se comprende que el responsable por la montaje del rodete Pelton después de la reparación será la compañía SAN GABAN S.A.

Favor confirmar el entendimiento.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Sí; una vez entregados los rodets, San Gabán S.A. será el encargado de realizar el montaje.

¹⁵ CONSULTA N° 9 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

El contratista desea validar que ambos rodets serán entregados de manera simultánea al para su reparación.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Sí; ambos rodets serán entregados de manera simultánea.

¹⁶ CONSULTA N° 10 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

Se requiere que SAN GABAN S.A. aclare si el rodete Pelton, objeto de la especificación técnica enviada, ya fue reparado alguna vez. ¿Tiene antecedentes de otras reparaciones? Caso la respuesta sea positiva, favor nos enviar el histórico del rodete.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Ambos rodets no han tenido reparación mayor alguna.

¹⁷ CONSULTA N° 11 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

¿Tiene una cantidad definida de material para depositar para reparaciones para los dos rodets Pelton?



Favor confirmar el entendimiento: Cantidades adicionales de kg aportadas para soldadura serán cobradas mediante un aditivo durante la ejecución del contrato o será previamente definido el valor USD / kg de soldadura aplicada, considerando mano de obra necesarios y sus costos.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: No hay una cantidad definida de material de aporte, se adjuntan fichas de control dimensional con porcentaje de desgaste aproximado.

¹⁸ CONSULTA N° 12 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

Favor confirmar si dentro de las inspecciones realizadas se ha evidenciado alguna grieta o fisura en los rodetes y en caso positivo si se cuenta con un firme detallado de estas condiciones.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: No, los rodetes no presentan grietas ni fisuras.

¹⁹ CONSULTA N° 17 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.

El contratista desea validar que los rodetes serán entregados de manera simultánea para su reparación.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Sí; los rodetes en encuentran desmontados y listos para el traslado a cargo del contratista.

²⁰ CONSULTA N° 21 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - HYDRO ELECTRIC INGENIEROS S.R.L.

La cláusula 9.1 ALCANCE , muestra y define en una tabla las actividades a ejecutar, que incluye el pesaje de los rodetes.

En el literal a) de la cláusula 9.5.12 Obligaciones de San Gabán S. A. , se menciona.

a) San Gaban S.A. proporcionara a la empresa ganadora, la informacion necesaria para la correcta ejecucion del servicio, asi mismo absolvera todas las consultas que estos requieran.

Considerando que uno de los costo mas impactan en un presupuesto para reparación de rodetes es el grado o nivel desgaste del material (rodete).

CONSULTA:

Podrían proporcionar información que evidencie el desgaste de cada uno de los rodetes, tales como:

- Pesajes actuales del rodete con desgaste (en la cláusula 3 indican solo el peso del rodete nuevo).
- Reportes de los controles dimensionales o plantillado de las cucharas de los dos rodetes
- Reporte fotográfico actual de los dos rodetes
- Otra información que dispongan (ingeniería inversa o escaneo)

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Se adjuntan fichas de control dimensional con porcentaje de desgaste aproximado.

²¹ CONSULTA N° 23 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - ERGON POWER REPRESENTACIONES S.A.C

Indicar el peso estimado actual de cada uno de los dos (02) rodetes en su condición actual de desgaste.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Se adjuntan fichas de control dimensional con porcentaje de desgaste aproximado.

²² CONSULTA N° 24 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - ERGON POWER REPRESENTACIONES S.A.C

Indicar como será el procedimiento para evidenciar y registrar el rendimiento de cada uno de los dos (02) rodetes.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Dado que en el numeral 9 Descripción Técnica del servicio de los TDR

El presente servicio comprende la reparación integral de Dos (02) rodetes Pelton de tecnología íntegramente forjada para la C.H. San Gabán II, manteniendo su rendimiento hidráulico luego de la reparación, para lo cual el contratista deberá contar con el personal profesional y técnico, así como los equipos, herramientas y materiales necesarios para completar en tiempo forma y calidad el trabajo que está dentro del alcance del presente servicio.

Se aclara que, el procedimiento para la medición del rendimiento hidráulico luego de la reparación de los dos rodetes será de acuerdo a lo descrito en la norma IEC 41, Pruebas de aceptación en campo para determinar la eficiencia hidráulica de turbinas hidráulicas, bombas de almacenamiento y turbinas bombas, utilizando el método termodinámico descrito en el capítulo 14.

²³ CONSULTA N° 25 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - ERGON POWER REPRESENTACIONES S.A.C

Indicar cual es el rendimiento actual y objetivo (de fabrica - original) de cada uno de los dos (02) rodetes.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: La eficiencia y potencia de los rodetes son las siguientes:

Rodete 16829701A:

Ef. Media ponderada 91,45%

Potencia 58,3 MW

Rodete 16829701B:



El contratista deberá realizar las actividades necesarias para cumplir con el alcance del presente servicio, las mismas que deberán ser ejecutadas íntegramente en los talleres del contratista, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa el contratista deberá ejecutar las actividades descritas en la siguiente tabla:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Diagnóstico inicial	<ul style="list-style-type: none"> – Pesaje de los rodets – VT (Inspección visual): Para identificación de defectos. – PT (Inspección con tintes penetrantes) – MT (Inspección con partículas magnéticas). – Control dimensional de los cangilones utilizando las plantillas y planos. – Verificación de agujeros de acoplamiento y pestaña de centrado. – Medición de dureza. – Control de desbalance
2	Reparación de defectos	<ul style="list-style-type: none"> – Corrección de defectos encontrados en rodets (Cavitaciones, porosidades, erosiones, etc.). – Recuperación integral de los rodets con aporte de material compatible con material base de rodets, aplicando proceso SMAW, GMAW o MIG/MAG. – Pre-esmerilado del rodete. – PT (Inspección con tintes penetrantes) – MT (Inspección con partículas magnéticas). – Control de dureza de la superficie de las cucharas.
3	Tratamiento térmico	<ul style="list-style-type: none"> – Tratamiento térmico de alivio de tensiones de acuerdo a la curva de tratamiento térmico del fabricante. – Medición de dureza luego de tratamiento térmico.
4	Esmerilado final	<ul style="list-style-type: none"> – Esmerilado y pulido final, conforme a plantillas de perfil hidráulico proporcionadas por San Gabán S.A. – Control dimensional de los cangilones utilizando las plantillas y planos²⁴.
5	Balanceo	<ul style="list-style-type: none"> – Realizar control de desbalance estático del rodete y corregir los mismos si se encuentran fuera de tolerancias permisibles, de acuerdo a norma ISO 1940-G 6.3.

Ef. Media ponderada 91,96%

Potencia 58,9 MW

²⁴ **CONSULTA N° 4 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.**

El Contratista requiere conocer:

1. SAN GABAN S.A. posee los planos de fabricación de las plantillas?

2. SAN GABAN S.A. suministrará las plantillas necesarias? Si si, cuales plantillas serán suministradas?

Favor aclarar estos puntos.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: San Gabán proporcionará al contratista las plantillas necesarias para la correcta ejecución del servicio.



6	Control de Calidad al finalizar la reparación	<ul style="list-style-type: none"> – Control dimensional de los cangilones de acuerdo a planos y plantillas. – Control de rugosidad según criterio de aceptación – Control de dureza de la superficie de las cucharas. – PT (Inspección con tintes penetrantes) – MT (Inspección con partículas magnéticas). – Inspección por ultrasonido de los cangilones. – Control de desbalance. – Pesaje de los rodets
----------	------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los ensayos no destructivos serán efectuados de acuerdo a lo señalado en la norma internacional CCH 70-3.

1.2. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO.

1.2.1. Planificación.

El contratista deberá presentar un programa de trabajo, teniendo en consideración lo establecido en los presentes términos de referencia y de acuerdo a su mejor criterio y experiencia, el mismo que debe contar con su respectivo cronograma de actividades.

1.2.2. Impacto ambiental.

El contratista deberá cumplir las normas medioambientales vigentes y las recomendaciones de la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional de San Gabán S.A.

1.2.3. Seguridad y salud ocupacional.

El contratista deberá cumplir las normas nacionales vigentes en temas de seguridad y las recomendaciones de la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional de San Gabán S.A.

1.2.4. Confidencialidad.

El contratista deberá mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida, la misma que no podrá ser divulgada a terceras personas sin la previa autorización escrita de San Gabán S.A.

1.2.5. Garantía del servicio²⁵.

La garantía referente al desempeño mecánico deberá cubrir un periodo de funcionamiento de un (01) año calendario, a partir de la puesta en servicio de los rodets Pelton, fecha que será puesto en conocimiento del Contratista

²⁵ **CONSULTA N° 16 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.**

Teniendo en cuenta lo actual estado físico presentado en el documento, El Contratista sólo será responsable de garantizar la calidad de los servicios realizados, comprobándose dicha calidad mediante ensayos no destructivos y protocolos de control dimensional y geométrico. El Contratista no será responsable de la garantía de tiempo de operación de 12 meses, de su rendimiento, erosión y/o cavitación, desempeño o eficiencia, entre otros.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: El estado actual de los rodets es bueno, no presenta grietas ni fisuras, de acuerdo a lo señalado en el numeral N° 17 de las especificaciones técnicas, el plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año a partir de la conformidad otorgada por San Gabán S.A.



En caso de que el rodete presentara fisura(s) y/o desgaste de la sección resistente (raíz del cangilón), el Contratista tendrá la obligación de reparar la (o las) fisura(s) a su costo.

El Proveedor se obliga a reparar, o corregir las partes que fallen durante el periodo de garantía.

1.3. REQUISITOS TÉCNICOS DEL POSTOR Y PERSONAL REQUERIDO.

El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

- Un (01) Responsable Técnico del Servicio.
- Un (01) Soldador Calificado 3G.

El personal requerido deberá tener el siguiente perfil:

Un (01) Responsable técnico del servicio (personal Clave).

El contratista deberá contar con un Responsable Técnico del Servicio, para la conducción y supervisión del personal a su cargo, el cual deberá ser un ingeniero o bachiller en ingeniería mecánica y/o ingeniería mecánica-eléctrica y/o ingeniería metalúrgica, que cuente con una experiencia mínima de setecientos treinta (730) días en la supervisión de trabajos de mantenimiento y/o reparación y/o fabricación de turbinas hidráulicas y/o partes de turbinas hidráulicas, para centrales de generación con una potencia igual o mayor a 30 MW.

Nota:

En los documentos que acrediten su experiencia deberá de precisarse el tiempo en los trabajos realizados, la descripción de los trabajos realizados y la entidad y/o empresa en donde se ha realizado los trabajos.

Un (01) Soldador Calificado 3G (personal Clave).

El contratista deberá contar con un Soldador calificado 3G, para realizar los trabajos de relleno en los cangilones necesario para completar los trabajos contemplados en el presente servicio, el cual deberá contar con calificación vigente 3G, así mismo deberá contar con una experiencia mínima de setecientos treinta (730) días de experiencia en trabajos de soldadura industrial.

Nota:

En los documentos que acrediten su experiencia deberá de precisarse el tiempo en los trabajos realizados, la descripción de los trabajos realizados y la entidad y/o empresa en donde se ha realizado los trabajos.

1.4. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

El contratista deberá entregar un informe del servicio, el mismo que deberá incluir, como mínimo, un resumen ejecutivo, conclusiones y recomendaciones, anexando las evidencias de la realización de los trabajos y las fichas de los controles de calidad realizados, firmados por un inspector calificado.

El tiempo de entrega del informe será como máximo Veinte (20) días calendario después de la entrega de los rodets en los almacenes de San Gabán S.A.

El informe preliminar de resultados podrá ser enviado por correo electrónico al funcionario encargado de la ejecución del servicio, en tanto que el informe final será enviado en formato físico y digital a las oficinas de San Gabán S.A., ubicadas en la Av. Floral N° 245, de la ciudad de Puno.



1.5. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO.

1.5.1. Obligaciones de San Gabán S.A.^{26, 27}

- a) San Gabán S.A. proporcionará a la empresa ganadora, la información necesaria para la correcta ejecución del servicio, así mismo absolverá todas las consultas que estos requieran.
- b) San Gabán S.A., proporcionará al contratista, las plantillas de perfil hidráulico y control dimensional de los rodets, para la correcta ejecución del servicio, el cual deberá ser devuelto en buen estado.

1.5.2. Obligaciones del contratista.

- a) El responsable técnico del contratista, deberá coordinar todas las actividades con la jefatura de mantenimiento.
- b) El Contratista deberá presentar los procedimientos de soldadura, procedimiento de reparación de fisuras y procedimiento de esmerilado antes del inicio de estas actividades, para su validación por parte de San Gabán.
- c) El servicio de reparación se realizará en las instalaciones y talleres del contratista.
- d) El contratista se encargará del transporte de los rodets Pelton desde las instalaciones de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, hasta los talleres del contratista y viceversa.

26 CONSULTA N° 26 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - ERGON POWER REPRESENTACIONES S.A.C.

Los rodets están disponible para una revisión preliminar antes de la presentación de oferta? Indicar el procedimiento para la visita.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Sí; los rodets en encuentran desmontados y listos para el traslado a cargo del contratista, los requerimientos de ingreso para el personal que viaja desde Lima o distancias similares (siempre y cuando se realice trabajos puntuales, no más de un día de labor, no pernoctará y no consumirá alimentos en Villa de Residentes, con actividades que permita distancia de 1,50 metros con trabajadores de San Gabán), se podrá aplicar:

- Una prueba molecular y evaluación de sintomatología firmada por médico colegiado en la ciudad de origen día antes del viaje.

- El personal que viaja debe remitir declaración jurada del trabajador, ver anexo 01.

- El personal debe contar con las dos dosis de las vacunas para el COVID-19 y la de refuerzo cuando corresponda

- La unidad móvil que transporta al personal debe tener separación entre el chofer y los pasajeros (cuando la unidad sea proporcionada por San Gabán).

- El uso de protección respiratoria completa (mascarilla y careta facial). Si usara casco, la careta debe ser adaptable al casco, bajo la supervisión y responsabilidad del administrador de contrato.

- El personal debe contar con las dos dosis de las vacunas para el COVID-19 y la de refuerzo cuando corresponda.

Para los detalles de requerimientos actuales de ingreso, comunicarse con el área de seguridad y salud ocupacional a los correos pcastillo@sangaban.com.pe y rpinto@sangaban.com.pe

27 CONSULTA N° 28 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - ERGON POWER REPRESENTACIONES S.A.C.

Confirmar si San Gaban con el uso y operación de sus puente grúa realizara la carga y descarga de los dos (02) rodets en las unidades de transporte del contratista.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Sí; San Gabán S.A. brindará las facilidades para el ingreso del vehículo que trasladará los rodets, así como los equipos de izamiento necesarios para cargar los rodets dentro del camión, sin embargo, el embalaje está a cargo del contratista.



- e) El contratista deberá hacer el control de calidad en presencia de Un (01) inspector designado por SAN GABÁN, a todo costo por parte del Contratista (pasajes, hospedaje, alimentación)²⁸.

10. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

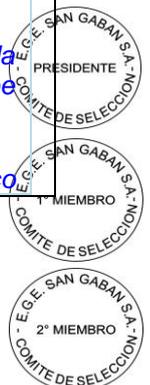
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
	<p><u>Responsable técnico del servicio</u></p> <p>Requisitos: Experiencia mínima de setecientos treinta (730) días en la supervisión de trabajos de mantenimiento y/o reparación y/o fabricación de turbinas hidráulicas y/o partes de turbinas hidráulicas, para centrales de generación con una potencia igual o mayor a 30 MW, del personal clave requerido como responsable técnico del servicio.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Soldador 3G.</p> <p>Requisitos: Experiencia mínima de setecientos treinta (730) días de experiencia en trabajos de soldadura industrial, del personal clave requerido como Soldador 3G.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco</i> </div>

²⁸ CONSULTA N° 27 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - ERGON POWER REPRESENTACIONES S.A.C.

Especificar cuanto será la duración de la etapa del control de calidad en días por rodete? O indicar el cronograma que se seguirá por parte del inspector.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: La duración de los controles de calidad, están establecidos por el contratista, y serán oportunamente comunicados al supervisor del contrato.



	<p>(25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD^{29, 30}.</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 000 000,00 (Un Millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de fabricación y/o reparación de turbinas hidráulica y/o componentes de turbinas hidráulicas para centrales hidroeléctricas de potencia igual o mayor a 30 MW. <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se</p>

²⁹ **CONSULTA N° 19 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.**

"Entendemos que la posibilidad de acreditar la experiencia a través de documentación sustentadora de la casa matriz es válida tanto para sucursales como para subsidiarias y/o filiales. Favor confirmar nuestro entendimiento. "

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: para el caso de experiencia de casa matriz se tomará en consideración las opiniones y normativa emitidas por el OSCE

³⁰ **CONSULTA N° 22 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - HYDRO ELECTRIC INGENIEROS S.R.L.**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 000 000,00 (Un Millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de fabricación y/o reparación de turbinas hidráulica y/o componentes de turbinas hidráulicas para centrales hidroeléctricas de potencia igual o mayor a 30 MW.

CONSULTA:

La posibilidad de reducir el monto facturado equivalente a S/. 600 000,00 (Seiscientos mil con 00/100 soles)

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No se acoge lo solicitado por el participante, toda vez que el importe consignado se encuentra dentro del parámetro establecido en las bases estándar.

³¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".



asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

11. PLAZO DE EJECUCIÓN³²

³² **CONSULTA N° 15 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.**

El contratista propone que el tiempo de ejecución sea válido a partir de la recepción oficial de los rodets en planta para su transporte.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área: No acoge la solicitud del participante, teniendo en consideración que existe un periodo de tiempo entre la adjudicación del a buena pro y la firma del contrato.





El plazo de ejecución del servicio es de Trescientos (300) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de reparación se realizará en las instalaciones y talleres del contratista.

El recojo y la entrega de los rodetes Pelton para la reparación, será en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica San Gabán II.

13. PENALIDADES.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto vigente
	F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el total de la penalidad por mora referidas al artículo 162, son limitadas al 10% del monto contractual.

14. OTRAS PENALIDADES.

Se considerará otras penalidades, en los siguientes casos:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cambio de personal clave propuesto sin comunicación y aprobación de San Gabán S.A.	100% de una UIT.	Informe del funcionario encargado de la jefatura de mantenimiento.

Estas penalidades serán descontadas de la valorización y puede alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No se han contemplado prestaciones accesorias.

16. REAJUSTES.



Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno; excepto en caso varíe el impuesto general a las ventas IGV.

17. VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de San Gabán S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es Un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por San Gabán S.A.

18. CONFORMIDAD.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y será otorgada el funcionario encargado de la Jefatura Mantenimiento.

19. FORMA DE PAGO^{33, 34}.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe técnico del servicio con el contenido mínimo especificado en el presente documento (El informe de resultados en formato físico deberá entregarse junto con la facturación en las oficinas de San Gabán S.A., ubicado en Av. Floral N° 245 – Ciudad de Puno, de lunes a viernes 08:00-13:00 / 15:00-18:00 o al correo electrónico mesadepartes@sangaban.com.pe con copia al correo electrónico del administrador del contrato).
- Informe del funcionario responsable de la Jefatura de Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (**FACTURA ELECTRONICA**).

³³ **CONSULTA N° 1 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - TROY TRADING INTERNATIONAL S.A.**

De la Forma de Pago

Siendo los dos (2) Rodetes Pelton bienes independientes y por lo tanto el Servicio de reparación y entrega de cada Rodete es también independiente, en ese sentido, el pago por la contraprestación pactada debe ser por cada Rodete entregado a conformidad.

En consecuencia, el numeral:

19.FORMA DE PAGO

Dice:

"La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago"

Debería Decir:

"La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago ó en dos (2) pagos correspondientes a la contraprestación de cada uno de los dos (2) Rodetes"

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: En los términos de referencia no se ha considerado el pago parcial por la entrega de suministros, sin embargo, el contratista puede solicitar un adelanto de hasta el 30% del monto contractual, de acuerdo a lo detallado en el numeral N° 6, de los términos de referencia.

³⁴ **CONSULTA N° 20 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - TROY TRADING INTERNATIONAL S.A.**

De la Forma de Pago

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Proponemos considerar que la forma de pago sea a través de Valorizaciones mensuales de acuerdo al avance de trabajo.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: En los términos de referencia no se ha considerado el pago parcial por la entrega de suministros, sin embargo, el contratista puede solicitar un adelanto de hasta el 30% del monto contractual, de acuerdo a lo detallado en el numeral N° 6, de los términos de referencia.





**BASES INTEGRADAS AS-008-2023-SAN GABAN S.A. 1ra. Convocatoria –
Procedimiento Electrónico, derivado del CP-006-2022-SAN GABAN S.A.**

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La entrega de documentación correspondiente a la ejecución contractual debe de ser presentado a través del correo electrónico mesadepartes@sangaban.com.pe y si se trata de comprobantes de pago (facturas) debe de presentarse a través de facturalogistica@sangaban.com.pe



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
	<p><u>Responsable técnico del servicio</u></p> <p>Requisitos: Experiencia mínima de setecientos treinta (730) días en la supervisión de trabajos de mantenimiento y/o reparación y/o fabricación de turbinas hidráulicas y/o partes de turbinas hidráulicas, para centrales de generación con una potencia igual o mayor a 30 MW, del personal clave requerido como responsable técnico del servicio.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>Soldador 3G.</u></p> <p>Requisitos: Experiencia mínima de setecientos treinta (730) días de experiencia en trabajos de soldadura industrial, del personal clave requerido como Soldador 3G.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>



C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD^{35, 36}.</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 000 000,00 (Un Millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de fabricación y/o reparación de turbinas hidráulica y/o componentes de turbinas hidráulicas para centrales hidroeléctricas de potencia igual o mayor a 30 MW. <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años</p>
----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

³⁵ **CONSULTA N° 19 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.**

"Entendemos que la posibilidad de acreditar la experiencia a través de documentación sustentadora de la casa matriz es válida tanto para sucursales como para subsidiarias y/o filiales. Favor confirmar nuestro entendimiento. "

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: para el caso de experiencia de casa matriz se tomará en consideración las opiniones y normativa emitidas por el OSCE

³⁶ **CONSULTA N° 22 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - HYDRO ELECTRIC INGENIEROS S.R.L.**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 000 000,00 (Un Millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de fabricación y/o reparación de turbinas hidráulica y/o componentes de turbinas hidráulicas para centrales hidroeléctricas de potencia igual o mayor a 30 MW.

CONSULTA:

La posibilidad de reducir el monto facturado equivalente a S/. 600 000,00 (Seiscientos mil con 00/100 soles)

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No se acoge lo solicitado por el participante, toda vez que el importe consignado se encuentra dentro del parámetro establecido en las bases estándar.

³⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".



anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p align="right">85 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	
F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial adicional ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en los Términos de Referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado “negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago”.</i></p> </div>	<p>Desde 13 hasta 18 meses adicionales: 05 puntos</p> <p>Desde 19 hasta 24 meses adicionales: 10 puntos</p> <p>Desde 25 hasta 36 meses adicionales: 15 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos³⁸



³⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde

³⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



[CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

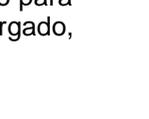
EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado,





EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES^{40, 41}

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

⁴⁰ **CONSULTA N° 14 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.**

Solicitamos revisar la Proforma del Contrato para incluir la siguiente cláusula:

¿Las penalidades establecidas en el Contrato tendrán naturaleza compensatoria, como único remedio disponible al Contratante para compensar los perjuicios originados del incumplimiento que resultó en la aplicación de la correspondiente penalidad?

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área legal ratifica lo establecido en las bases, toda vez que las penalidades y otras penalidades son permitidas por la Ley de contratación y su reglamento.

⁴¹ **CONSULTA N° 18 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.**

Solicitamos revisar la Proforma del Contrato para establecer que las penalidades tengan naturaleza compensatoria, como único remedio disponible al Contratante para compensar los perjuicios originados del incumplimiento que resultó en la aplicación de la correspondiente penalidad.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área legal ratifica lo establecido en las bases, toda vez que las penalidades y otras penalidades son permitidas por la Ley de contratación y su reglamento.



De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cambio de personal clave propuesto sin comunicación y aprobación de San Gabán S.A.	100% de una UIT.	Informe del funcionario encargado de la jefatura de mantenimiento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES⁴²

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

⁴² **CONSULTA N° 13 (CP-006-2022-SAN GABAN SA – 1ra. Conv) - VOITH HYDRO LIMA S.A.C.**

Traemos a colación la Opinión 047-2012/DTN emitida por el OSCE (<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/738305-opinion-n-047-2012-dtn>), en la cual concluyen por la posibilidad del Ente Público Licitante limitada contractualmente la responsabilidad por el resarcimiento de los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del Contratista. Así, solicitamos revisar la Proforma del Contrato para incluir las siguientes cláusulas:

¿La responsabilidad total del Contratista por el resarcimiento de daños y perjuicios originados por su incumplimiento queda limitada al 100% del Monto Contractual, salvo que dicho incumplimiento sea consecuencia de dolo o culpa inexcusable, conforme definición del Código Civil Peruano.

¿En casos de incumplimiento el Contratista será responsable por el resarcimiento del daño emergente y el lucro cesante que sean consecuencia inmediata y directa de dicho incumplimiento, excluida cualquier responsabilidad por daños indirectos, consecuenciales.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área legal ratifica lo establecido en las bases, toda vez que la cláusula de proforma de contrato, proviene de las bases estandar emitidas por el OSCE.





7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

SAN GABÁN S.A., designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se encuentra desempeñando funciones en el puesto de de la Gerencia de de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., con el fin de controlar el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente contrato, Bases Administrativas, Términos de Referencia y Propuesta Técnica - Económica.

El Administrador del Contrato, será responsable de verificar y exigir la correcta prestación objeto del presente contrato y de asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y las obligaciones de EL CONTRATISTA; en consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, está facultado para lo siguiente:

....1Podrá solicitar la información que considere pertinente a EL CONTRATISTA, sobre la prestación materia del presente contrato. Asimismo, recibirá toda la información que remita EL CONTRATISTA.

....2No podrá relevar a EL CONTRATISTA, de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

....3Suscribirá el Acta de Conformidad Final por la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional administrado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo

⁴³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





entre ambas o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre la nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos lo que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno “CA-CCP/P”, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, compuesto por tres árbitros (artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por los árbitros ya elegidos. Ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, ésta será efectuada de acuerdo a lo reglamentado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno “CA-CCP/P”.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁴.



⁴⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS





ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-008-2022-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁴⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁴⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.





Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-008-2022-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

⁴⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁴⁸ Ibídem.

⁴⁹ Ibídem.





actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁵⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



⁵⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-008-2022-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-008-2022-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-008-2022-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-008-2022-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%

⁵¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.





[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-008-2022-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE REPARACIÓN DE DOS (02) RODETES PELTON DE LA C.H. SAN GABÁN II	
TOTAL USD	

El precio de la oferta en DOLARES AMERICANOS incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].





**ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-008-2022-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁹
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

⁵⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁵⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.





**ANEXO Nº 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-008-2022-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

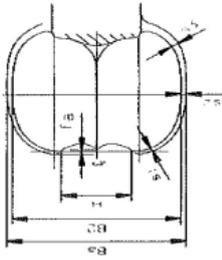
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Control Desgaste Rodete

RODETE 16829701A

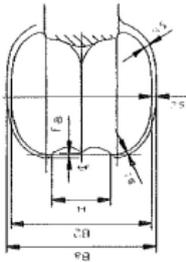


Cuchara	Medidas Nominales										Medidas 2022									
	S1		S2		S3		S1		S2		S3		S1		S2		S3			
	L	R	L	R	L	R	L	R	L	R	L	R	L	R	L	R	L	R		
1	14,4	14,9	20,8	20,9	27	26,9	11,02	11,68	15,26	15,17	18,59	17,89								
2	14,2	14,2	20,9	21	27,6	27,4	11,48	11,81	15,68	16,33	18,71	18,06								
3	14,6	14,4	21	21	27,2	26,8	11,35	11,9	14,88	16,19	18,49	19,32								
4	14,7	15,2	20,8	20,9	27	26,8	11,56	12,08	16,43	16,06	18,16	18,49								
5	14,4	15,2	21	21,2	27,3	27,1	12,75	12,75	16,22	16,22	18,9	18,8								
6	14,5	14,3	20,9	21,3	27,2	27,1	11,76	12,48	15,49	15,08	18,04	18,26								
7	14,5	14,6	20,8	21,2	27,3	27,4	11,27	12,48	15,36	14,08	19,09	17,11								
8	14,5	14,6	21,1	21,1	27,2	27,2	11,53	12,54	15,89	15,99	18,12	18,26								
9	14,3	15,2	20,9	21,2	27,1	27	11,4	12,06	15,92	14,72	18,15	18,23								
10	14,6	14,1	20,8	21	27,1	27,1	10,56	12,12	15,32	15,64	18,28	18,8								
11	14,7	14,5	20,9	21,1	27,2	27,1	11,87	11,86	15,54	15,44	18,6	18,76								
12	14,7	15,2	20,9	21,2	27,1	27,1	11,42	11,82	15,07	14,97	17,05	18,93								
13	14,5	14,1	20,6	21	27	27,1	11,3	11,82	15,27	15,71	18,1	18,46								
14	14,8	14,5	20,9	21	27,1	27,1	10,82	12,02	15,46	16,02	18,02	17,82								
15	14,2	15	20,8	20,9	26,8	27	11,2	11,98	15,88	15,06	18,01	16,25								
16	14,8	14,7	20,9	21	27,2	27,2	11,26	12,21	15,28	14,78	17,88	17,68								
17	14,4	15,1	20,9	21	27,2	27	12,9	12,38	15,43	14,78	18,3	18,66								
18	14,5	14,3	20,9	21,1	27	26,9	12,05	12,04	15,46	14,93	18,59	17,29								
19	14,6	14,7	20,9	21,1	27	27,1	11,85	12,65	15,7	15,14	17,18	18,11								
20	14,6	14,9	21	21,2	27,3	27	11,05	12,01	15,86	14,8	18,13	18,02								
21	14,5	14,4	21	21,1	27,1	27,1	11,48	11,99	15,52	15,94	18,42	19,8								
22	14,5	14,8	20,8	21,2	27,2	27,1	10,84	11,68	16,43	15,87	18,52	17,46								
Valor promedio	14,5	14,7	20,9	21,1	27,1	27,1	11,4	12,1	15,6	15,4	18,2	18,2								
Valor nominal	15,1	15,1	20,1	20,1	26,6	26,6	15,1	15,1	20,1	20,1	26,6	26,6								
Tolerancia	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0								
%Desgaste	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0								
	3,8	2,8	-3,9	-4,9	-2,1	-1,8	24,2	19,8	22,5	23,4	31,4	31,6								





RODETE 16829701B



Cuchara	Medidas Nominales						Medidas 2022					
	S1		S2		S3		S1		S2		S3	
	L	R	L	R	L	R	S	I	S	I	S	I
1	14,7	15,1	21	21,2	27	27,3	11,11	11,43	14,19	15,13	17,91	17,41
2	14,7	14,6	21	21	27,2	27,2	11,13	11,08	14,3	14,23	17,83	17,71
3	14,5	14,7	20,9	21,1	26,9	27	11,09	11,05	14,25	14,19	17,85	17,69
4	14,5	14,6	21	21	27,6	27,1	11,12	11,07	14,19	14,15	17,81	17,7
5	14,5	14,7	20,9	21	27	26,8	11	11,01	14,27	14,21	17,52	17,46
6	14,5	14,7	20,9	21,1	27,2	27,1	11,11	10,92	14,09	14,07	17,47	17,39
7	14,6	14,8	20,9	21	27,1	26,9	10,9	11,02	14,17	14,11	17,41	17,35
8	14,4	15,1	21	21,2	27,3	27,1	11,17	11,09	14,18	14,13	17,4	17,37
9	14,5	15	20,9	21,1	27	27	11,21	11,11	14,65	14,92	17,35	17,28
10	14,5	14,7	20,8	21,1	27,1	27,2	11,27	11,17	15,51	15,22	17,2	17,21
11	14,5	14,7	21	20,9	27,3	26,9	11,23	11,13	14,92	14,85	17,29	17,97
12	14,9	14,9	21	21,1	27,6	27,3	11,14	10,87	14,6	14,53	17,31	17,83
13	14,4	14,2	20,8	20,7	27,2	26,8	10,84	11,03	14,81	14,67	17,42	17,39
14	14,5	14,5	21	21	27,2	27,1	11,02	11	14,67	14,49	17,57	17,45
15	14,3	14,3	21	21,1	27,1	26,8	11,1	11,05	14,72	14,62	17,63	17,56
16	14,7	14,5	21	21,2	27,6	27,2	11,13	11,07	14,73	14,58	17,75	17,68
17	14,9	14,9	21,1	21,1	27,1	27	11,08	11,1	14,61	14,47	17,67	17,59
18	14,7	14,4	20,9	21,1	27,2	27,2	10,89	10,37	14,47	14,35	17,81	17,78
19	14,2	14,5	20,9	21,2	27,1	27,2	11,66	11,13	14,39	14,29	17,89	17,81
20	14,3	14,6	21	21,2	27,4	27	11,1	11,03	14,52	14,43	17,78	17,67
21	14,7	14,8	20,9	21,1	27,1	27,1	11,13	11,1	14,29	14,29	17,69	17,62
22	14,4	14,9	20,8	21,2	26,7	27	11,27	11,14	14,23	14,18	17,87	17,73
Valor promedio	14,5	14,7	20,9	21,1	27,2	27,1	11,1	11,0	14,5	14,5	17,6	17,6
Valor nominal	15,1	15,1	20,1	20,1	26,6	26,6	15,1	15,1	20,1	20,1	26,6	26,6
Tolerancia	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
%Desgaste	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0
	3,7	2,7	-4,2	-4,9	-2,2	-1,7	26,3	26,9	27,9	28,1	33,8	33,9

E.G.E. SAN GABAN S.A.
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

E.G.E. SAN GABAN S.A.
COMITE DE SELECCION
1° MIEMBRO

E.G.E. SAN GABAN S.A.
COMITE DE SELECCION
2° MIEMBRO